

LICENCIA PARA PROTESTAR

La decisión del Tribunal Supremo de Justicia del 24 de abril de 2014 y el incremento de la represión en el marco de las manifestaciones pacíficas



Universidad Católica Andrés Bello

Centro de Derechos Humanos

Caracas, Junio de 2014

Tabla de contenido

I.	Presentación	2
II.	La decisión del TSJ	4
III.	Primeras reacciones y efectos inmediatos	6
IV.	Allanamientos y acusaciones a organizaciones y personas de la sociedad civil	10
V.	Ataques a universidades	14
	a. Ataque a Universidad Fermín Toro	15
	b. Ataque a la Universidad Católica Andrés Bello	16
	c. Ataque a la Universidad Metropolitana	18
	d. Ataque a la Universidad Rafael Beloso	18
VI.	Nueva oleada de detenciones masivas	20
	a. Madrugada del 9 de mayo: desmantelamiento de campamentos	20
	b. Marchas de lunes 12 y miércoles 14 de mayo en Caracas	23
VII	Maniobras de la defensa pública	26
VIII.	Conclusiones	29

I. Presentación

Como ya es sabido, a inicios de febrero de 2014 comenzó a realizarse una serie de protestas estudiantiles en varias ciudades del país, todas espontáneas, principalmente en contra de la inseguridad. Salvo la que tuvo lugar en el estado Táchira, ninguna fue reprimida.

Posteriormente, el 12 de febrero, Día del Estudiante, tan solo en Caracas se produjeron más de 80 detenciones. El mensaje era claro: aún con el "*permiso*" no se tolerarían más protestas. Éstas eran producto, se dijo, de un plan desestabilizador. De esta manera, se pretende descalificar el carácter social de las manifestaciones y se las coloca en un plano político y, de forma coordinada entre todas las ramas del Poder Público, se asume la tarea de detener, presentar cargos penales, encarcelar a miles de personas, en su mayoría jóvenes estudiantes, y hasta negar *a priori* las denuncias de tortura.

El 24 de abril de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en sentencia N° 276, admite y se pronuncia respecto a la interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el derecho a la manifestación pacífica, así como de los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones¹.

El presente informe tiene por objeto identificar las restricciones de hecho y de derecho al ejercicio de la manifestación y reunión pacíficas a partir de la decisión del TSJ, así como las represalias que han enfrentado los participantes en protestas, con posterioridad al 24 de abril y a lo largo del mes de mayo de 2014.

No solo se ha obstaculizado el desarrollo de marchas, aún aquellas que habían sido debidamente notificadas, sino que crece el número de detenciones masivas, registrándose

¹ G.O N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010

casos en Caracas de más de trescientas cincuenta detenciones en tan solo dos episodios. Se produce el desmantelamiento, en una operación tipo comando, de tres campamentos

de jóvenes en Caracas y varios más en el interior del país. Aumenta el número de personas pasadas a tribunales y éstos incrementan el uso de la fianza como mecanismo para retardar la libertad de los detenidos, a veces por más de diez días; la cuantía de las fianzas también aumenta, dificultando más la posibilidad de conseguir fiadores en un tiempo breve. También en este corto período se produce en Caracas un incremento en el orden del 150% de la privación de libertad de detenidos, en relación con todas las privativas que habían sido dictadas durante los tres meses previos.

De esta manera, la interpretación del artículo 68 de la Constitución, es el elemento que pretende dar un piso de legalidad a la represión que ya se venía produciendo y que, a partir de ese momento, entra en una nueva etapa.

Para la elaboración de este informe se tomaron en cuenta registros de prensa y de redes sociales, así como también informaciones y testimonios suministrados al CDH-UCAB por abogados, profesores, representantes estudiantiles, testigos y víctimas. A todos ellos, nuestro agradecimiento.

II. La decisión del TSJ

I. La decisión del TSJ

A partir del pronunciamiento de la Sala Constitucional, se obliga a tener una autorización del ente competente para el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica y reuniones públicas, además de dar un supuesto piso jurídico a la represión de éstas, toda vez que la Sala establece que *"cualquier concentración, manifestación o reunión pública que no cuente con el aval previo de la autorización por parte de la respectiva autoridad competente para ello, podrá dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público a los fines de asegurar el derecho al libre tránsito y otros derechos constitucionales (...), actúen dispersando dichas concentraciones con el uso de los mecanismos más adecuados para ello, en el marco de los dispuesto en la Constitución y el orden jurídico"*². El permitir la intervención de cuerpos de seguridad tanto municipales como estatales haciendo uso de los mecanismos que consideren *"adecuados"* para hacerlo, representa claramente un aval para el uso indiscriminado de la fuerza para la disolución de cualquier tipo de manifestación o concentración pública, independientemente del carácter pacífico o no de éstas.

La exigencia de realizar una solicitud previa para la obtención de un permiso para el ejercicio al derecho a manifestar, bajo ningún concepto puede verse amparado el criterio dictado por la Sala Constitucional, ya que la decisión desconoce preceptos fundamentales consagrados en la Constitución, como lo dispuesto en el artículo 53 de la misma, el cual señala que *"toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se registrarán por la ley"*. En tal sentido, ni la Carta Magna, ni la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, consagra la necesidad de tener algún tipo de *"permiso"* para poder manifestar; lo único que se indica al respecto, es que se debe *notificar* a la autoridad competente, con al menos 24 horas de anticipación, sobre la realización de la actividad,

² Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, sentencia N° 276, Expediente14-0277 del 24 de abril de 2014. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/abril/163222-276-24414-2014-14-0277.HTML>

ello para organizar los protocolos de seguridad ciudadana (artículo 43 LPPRPyM) y evitar que la coincidencia de dos actividades públicas pueda ocasionar conflicto entre sus convocantes.

De igual forma es importante recordar que para ejercer derechos humanos no es necesario solicitar ningún permiso, por lo que se trata de una decisión inconstitucional y violatoria de los principios de derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de Derechos Humanos, en su artículo XXI y en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 21, los cuales consagran:

Artículo XXI

Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole³.

Artículo 21

*Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás*⁴.

La decisión de la Sala Constitucional ha sido interpretada por los cuerpos de seguridad del Estado, así como por funcionarios del Ministerio Público y jueces de la República, como una licencia para reforzar las medidas de criminalización de la protesta y la represión a manifestaciones pacíficas, que se venía produciendo desde el año 2002 y que se ha agudizado de manera especial desde febrero de 2014. A partir de la fecha de esta decisión, se ha observado un recrudecimiento de la represión a la protesta pacífica y un incremento en la severidad de las medidas solicitadas por el Ministerio Público en contra de manifestantes.

³ Declaración Americana de los Derechos Humanos <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

⁴ Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

III. Primeras reacciones y efectos inmediatos

Una primera respuesta a la decisión del TSJ se produjo el 26 de abril, cuando, tras el pronunciamiento de algunos líderes estudiantiles, fue convocada una gran marcha pacífica para defender sus derechos. El movimiento estudiantil estableció la ruta de la movilización desde la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) en Los Chaguaramos (municipio Libertador, Caracas), hasta el Liceo Gustavo Herrera en el municipio Chacao de la capital. Sin embargo el día en el cual se desarrollaría la actividad se observó un alto despliegue policial y militar en los alrededores de la zona que se había establecido como punto de partida, por lo cual los manifestantes tuvieron que concentrarse en otro lugar cercano al punto de salida original. Culminada la marcha, algunos grupos de manifestantes se concentraron para cerrar algunas calles de la ciudad capital, lo cual, llegada la tarde, dio lugar a una nueva jornada de represión por parte de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) en zonas como Chacao, Altamira y Las Mercedes y por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en Santa Fe, a la altura del Barrio las Minitas.

Cabe recordar que el 17 de febrero el municipio Libertador de Caracas es declarado por su alcalde como "*territorio libre de fascismo*"⁵, según decreto N° 281 que señala:

*Se declara al Municipio Bolivariano de Libertador como zona de paz y libre de fascismo, donde prevalecerá la armonía, la concordia, la conciliación, la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un espacio para la concertación de ideas en el marco del respeto a los derechos, en lucha por alcanzar el Socialismo Bolivariano traducido como el camino a la paz, a la vida, a la alegría y el amor orientado por los ideales bolivarianos y el legado de nuestro Comandante Eterno Hugo Chávez*⁶.

⁵ Venezolana de Televisión: "*Alcalde Declara Caracas como zona de paz y libre de fascismo*" versión digital disponible en: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/02/17/alcalde-declara-caracas-como-zona-de-paz-y-libre-de-fascismo-6928.html/>

⁶ Alcaldía del municipio Libertador. "Decreto de paz". Versión digital disponible en: http://www.caracas.gob.ve/images/decreto/decreto_paz.pdf

El hecho que fue emulado en días siguientes por algunos alcaldes de Miranda y Aragua. Desde esa fecha, con o sin la notificación a que se refiere la ley y antes de la decisión del TSJ, las protestas venían siendo reprimidas al intentar traspasar los límites de dicho municipio.

En relación con las protestas que tuvieron lugar en el sector Santa Fe, municipio Baruta y en el municipio Chacao de Caracas, fueron detenidos ocho menores de edad y diez jóvenes. Los menores de edad fueron presentados ese mismo día ante el Tribunal Sexto en materia de adolescentes. Uno de ellos recibió libertad plena y el resto fue sometido a medidas cautelares que incluyen la presentación de tres fiadores, cada uno de ellos por 100 Unidades Tributarias⁷, siendo la primera vez que se exige tal cantidad de fiadores y una mayor cuantía, toda vez que hasta ese momento se venía exigiendo como máximo dos fiadores por 50 U.T. cada uno⁸.

Los jóvenes procesados, en su mayoría estudiantes universitarios, fueron presentados ante el tribunal 41 de Control del Circuito Judicial de Caracas el 28 de abril, siendo diferida la audiencia para el 29 del mes, cuando fueron acusados de instigación al orden público,

⁷ Ver nota de prensa Diario La Razón: Más irregularidades tras las detenciones el 26A en Chacao y Santa Fe <http://www.larazon.net/2014/04/30/mas-irregularidades-tras-las-detenciones-el-26a-en-chacao-y-santa-fe/>

⁸ Como medida cautelar encontramos la figura de los fiadores, la cual tiene su fundamento legal en los artículos 242, numeral 8, y 244 del Código Orgánico Procesal Penal.

Cuando se impone esta medida, siempre son requeridos dos fiadores que deben tener como ingreso de un número determinado de unidades tributarias. Esto quiere decir que las personas que van a servir de fiadores deben percibir como mínimo esa cantidad de dinero. Es preferible que los fiadores sean personas dependientes de un empleo fijo, ya que se exigen más requisitos para los trabajadores por cuenta propia y los dueños de empresas. Por regla general se exigen los siguientes requisitos con respecto a los fiadores:

a) Constancia de trabajo de cada una de las personas, en el cual se indique el tiempo laborando y el salario percibido que no puede ser inferior al número de unidades tributarias fijadas.; b) 3 últimos recibos de pago de la empresa.; c) 3 últimos estados de cuenta en el cual se refleje el pago de la nómina.; d) Constancia de residencia.; e) Constancia de buena conducta.; f) Copia de la cédula vigente.

Los fiadores no pueden ser familiares ni personas que ya hayan sido fiadores. El tiempo de respuesta del tribunal es de un máximo de tres (3) días. Los familiares pueden presentar los papeles (requisitos exigidos a los fiadores) sin necesitar estar asistidos por abogados, sólo basta indicar el nombre del imputado y el número del tribunal. Una vez que los requisitos son verificados, deben comparecer las personas que van a servir de fiadores, para llenar las actas de compromiso ante el Tribunal y ese mismo día se ordena la excarcelación. El imputado deberá comprometerse, mediante acta que firmará en el Tribunal, a no ausentarse la jurisdicción y a presentarse ante el tribunal o la autoridad que se indique en las oportunidades que se le señalen.

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Requisitos%20para%20Fianza.pdf

La unidad tributaria es la medida de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros, con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). La unidad tributaria ha sido ajustada en el presente año a Bs.F. 127,00. Por otra parte es importante hacer énfasis en que actualmente el salario mínimo se encuentra en Bs.F. 4.251,78, por lo que puede resultar difícil encontrar personas que puedan ser fiadores por no ganar como salario el monto exigido en U.T. por los Tribunales. Se debe tener en cuenta la capacidad económica del imputado y la entidad del delito y daño causado. El monto de la caución se fijará entre el equivalente en Bs de 30 a 180 unidades tributarias (UT).

Y solo si el daño causado es grave o el tribunal corrobora que el imputado tiene capacidad económica, puede fijar un monto mayor. Generalmente el monto fijado debe ser consignado a través de un cheque de gerencia o depósito en la cuenta que indique el Tribunal. Y es importante tener en cuenta que no se pueden imponer la medida de caución económica si esta es de imposible cumplimiento o si el estado de pobreza o carencia de medios del imputado no permiten cumplir la prestación.

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/Requisitos%20para%20caucion%20economica.pdf

agavillamiento y para tres de ellos, detentación de artefactos explosivos. Inicialmente, se ordenó la reclusión de ocho jóvenes masculinos en la Cárcel de Tocarón; por petición de los abogados de la defensa, este sitio de reclusión fue cambiado por la cárcel de Yare III y las dos jóvenes de sexo femenino fueron enviadas al Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF, Cárcel de Mujeres de Los Teques).

La medida de reclusión fue acordada bajo el supuesto de posible obstaculización del proceso, contemplado en el artículo 238 del Código Orgánico Procesal Penal⁹. Se trata de un hecho sin precedentes en la historia reciente de Venezuela y desde que comenzaron las manifestaciones, que solo puede explicarse, más no justificarse, como resultado de la citada decisión del TSJ, siendo una grave irregularidad toda vez que según las normas procesales penales vigentes, el principio general es que la persona esté en libertad plena durante el proceso, y estos jóvenes no han sido sometidos a ningún juicio.

Igualmente, es importante precisar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución que contempla Medidas Provisionales respecto de Venezuela en relación a Asuntos de Determinados Centros Penitenciarios del país entre los que se incluyen Tocarón y Yare, haciendo una serie de requerimientos al Estado como el mantenimiento y la adopción de las medidas necesarias para continuar protegiendo la vida e integridad personal de los beneficiarios de los centros penitenciarios en cuestión por considerar "... evidente el carácter irreparable de la situación de riesgo extremadamente grave y urgente, relacionado con los derechos a la vida e integridad personal" de los internos; igualmente se requirió al Estado otras cuestiones que pueden observarse con detalle en la Resolución dictada por la Corte el 6 de julio de 2011¹⁰.

El día 28 de abril varios de los jóvenes, que se encontraban en el "Campamento Libertad" frente a la Sede del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Caracas, se encadenaron en rechazo a la decisión emitida por el TSJ. Igualmente la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV) por boca del presidente de la organización Víctor Márquez, emitió un comunicado en el cual expresa el rechazo a la detención de los estudiantes menores de edad¹¹, debido a que estudiantes de educación media que han salido a manifestar por la protección y respeto a sus derechos, han sido víctimas de la criminalización de la protesta. Ese mismo día hubo otro pronunciamiento

⁹ Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.078 del 15 de junio de 2012, Código Orgánico Procesal Penal. Peligro de Obstaculización: Artículo 238. Para decidir acerca del peligro de obstaculización para averiguar la verdad se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado o imputada:

1. Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de convicción.
2. Influirá para que coimputados o coimputadas, testigos, víctimas, expertos o expertas, informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente, o inducirán a otros u otras a realizar esos comportamientos, poniendo en peligro la investigación, la verdad de los hechos y la realización de la justicia.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Asunto del Centro Penitenciario de Aragua "Cárcel de Tocarón"*. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2010. Versión digital en: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/tocoron_se_02.pdf La Resolución de 2011 puede ser vista con detalle en: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/centrospenitenciarios_se_01.pdf

¹¹ Véase Nota de Prensa del pronunciamiento de Víctor Márquez, Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela <http://www.noticiasvenezolanas.com.ve/index.php/18204/apuv-senala-que-la-decision-del-tsj-con-respecto-a-las-protestas-es-nula-protestas-en-venezuela/>

por parte de la Federación Nacional de Estudiantes de Educación Media, en reacción ante las detenciones de menores de edad en las protestas estudiantiles realizadas después de la decisión de la Sala Constitucional y para alertar sobre el adoctrinamiento escolar que buscaría implantar el Gobierno¹².

Por otro lado el día 29 de abril las protestas continuaron y otro grupo de estudiantes se encadenó en rechazo a la creciente represión del gobierno frente a las manifestaciones. Algunas protestas se tornaron violentas, con destrucción de unidades de transporte. Resulta curioso que tan solo en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, hayan sido incendiados ese día 10 autobuses, sin que se hayan producido detenciones¹³, pese a que el alcalde de esa ciudad, Daniel Ceballos, ya se encontraba destituido y encarcelado desde en marzo, supuestamente por haber facilitado y apoyado *“toda la violencia irracional que se desató en la ciudad de San Cristóbal”*¹⁴, según declaró el Ministro de Relaciones Interiores, y la ciudad se encontraba militarizada.

¹² Nota de Prensa del Diario El Nacional http://173.246.50.18/sociedad/Estudiantes-educacion-rechazan-detencion-menores_0_399560276.html

¹³ Desde el inicio de las protestas en San Cristóbal, se ha registrado la quema de 17 unidades de transporte, de las cuales 10 se produjeron el 29 de abril. Tan solo dos personas han sido reportadas como detenidas por estos hechos de violencia. Ver nota de El Universal: *“Incendiaron 10 autobuses en Táchira”*. Versión digital disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140429/incendiaron-10-autobuses-en-tachira-imp>

¹⁴ El Nacional: Detenidos en el Sebin los alcaldes Daniel Ceballos y Enzo Scarano. Versión digital disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Detenidos-Sebin-Daniel-Ceballos-Scarano_0_376162385.html

IV. Allanamientos y acusaciones a personas y organizaciones de la sociedad civil

A lo largo de los días siguientes el gobierno ya no reprimiría únicamente las manifestaciones bajo la utilización de las fuerzas policiales y militares, ahora también el amedrentamiento sería con la realización de allanamientos a sedes de organizaciones no gubernamentales.

El día 1° de mayo de 2014 en horas de la madrugada, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), aproximadamente entre las 3:00 am y 4::00 am, allanó la Quinta Michoacán en Caracas, en la que funcionaban las sedes de las organizaciones “Un Mundo Sin Mordaza” y “Humano y Libre”. En el mismo lugar funcionaba también la sede de la Federación de Estudiantes de Educación Media “FENEEM”. En el marco del allanamiento registraron los equipos de computación, y fue arbitrariamente detenido el vigilante del inmueble, Yeimi Valero, quien se encontraba haciendo su trabajo al momento de la llegada de los funcionarios no identificados y encapuchados del SEBIN, siendo llevado a la sede del SEBIN e interrogado durante más de cuatro horas¹⁵.

El Presidente de la organización Un Mundo Sin Mordaza, Rodrigo Diamanti, rechazó el procedimiento arbitrario y realizado fuera del marco legal, calificando la situación como una “*Cacería de Brujas*” llevada a cabo para amedrentar y atemorizar a organizaciones defensoras de los derechos humanos. Diamanti expresó que el allanamiento se produjo en

¹⁵La nota de prensa y el video de la rueda de las declaraciones del Presidente de la Organización Un Mundo Sin Mordaza, Rodrigo Diamanti, pueden ser vistos en:
<http://sinmordaza.org/libertad/?p=560>
<http://www.venezuelaaldia.com/2014/05/presidente-de-un-mundo-sin-mordaza-denuncia-atropellos-del-sebin-durante-allanamiento-video/>
<http://transparencia.org.ve/transparencia-venezuela-rechaza-el-allanamiento-a-ong-un-mundo-sin-mordaza-y-humano-y-libre/>

reacción a la campaña "SOS Venezuela" que desarrollaba la organización¹⁶. El 7 de mayo en horas de la noche, Diamanti sería detenido por parte de funcionarios del SEBIN¹⁷.

El mismo día en que se produce el allanamiento mencionado, en horas del medio día, el Ministro de Interior, Justicia y Paz dio una rueda de prensa¹⁸ en la que aseguró tener información sobre supuestos planes insurreccionales "nacionales e internacionales" contra el Gobierno de Nicolás Maduro, atacando a Venezuela desde diferentes frentes, incluido el tema de los derechos humanos: "Ellos acopian información por medio de los llamados procónsules, como lo son María Corina Machado, Diego Arria, entre otros, donde manipulando información hacen ver al mundo que en Venezuela se violan los Derechos Humanos"¹⁹. La larga lista de supuestos conspiradores incluye a dirigentes estudiantiles y defensores de derechos humanos.

Lista parcial de supuestos conspiradores	
Álvaro Uribe Juan Requesens Gaby Arellano David Smolansky Leopoldo López Lilian Tintori Diego Arria Antonio Ledezma Pablo Medina Robert Alonso Eligio Cedeño Henrique Salas Romer María Corina Machado Delsa Solórzano Humberto Prado	Jim Chard José Antonio Colina Lorent Saleh Roger Noriega Julio César Rivas Jorge Noguera Fredy Curupe Robin Meyer Pedro Burelli Pedro Enrique Paraqueimo Hernández Iván Ballester Vicente Fox Roderick Navarro Yon Goicochea Gustavo Tovar Arrollo

También en la rueda de prensa del 1° de mayo, el Ministro de Interior, Justicia y Paz reiteró serias acusaciones contra Humberto Prado, director de la ONG "Observatorio Venezolano"

¹⁶ Nota de Prensa en la que puede observarse la dedaración del Presiden de la Organización Un Mundo Sin Mordaza: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140502/un-mundo-sin-mordaza-dice-que-buscan-sembrar-miedo-en-defensores-de-dd> <http://www.lapatilla.com/site/2014/05/01/allanamiento-de-un-mundo-sin-mordaza-sera-el-comienzo-de-una-caceria-de-brujas/>

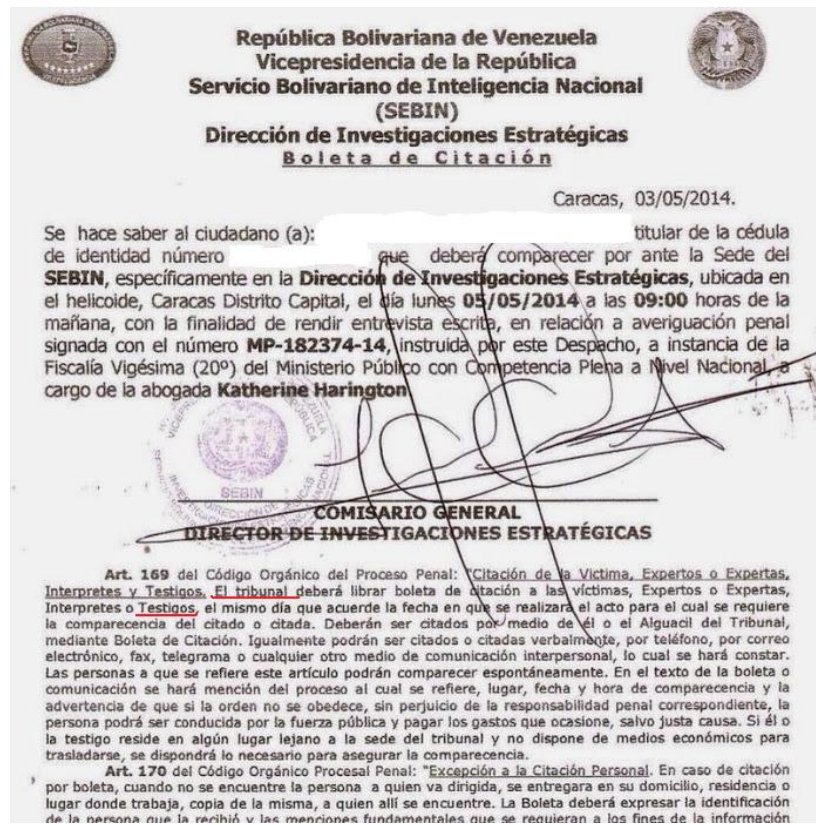
¹⁷ Ver Nota de Prensa de Globovisión: <http://globovision.com/articulo/mundo-sin-mordaza-denuncia-detencion-del-presidente-de-la-organizion>. El caso de Diamanti se detalla más abajo en esta misma sección

¹⁸ Video completo de la Rueda de Prensa: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/05/02/ministro-rodriguez-torres-presenta-pruebas-sobre-hostilidad-de-eeuu-contra-venezuela-video-2318.html>

¹⁹ La nota de prensa oficial y el video de la rueda de prensa pueden ser vistos en: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/05/02/ministro-rodriguez-torres-presenta-pruebas-sobre-hostilidad-de-eeuu-contra-venezuela-video-2318.html>

de Prisiones". Según nota de prensa de la agencia oficial de noticias, el funcionario "dijo que el director del Observatorio Venezolano de Prisiones, Humberto Prado, también participó en este plan que presentaron en México, el cual consistió en las movilizaciones dentro de las cárceles y generar mayor violencia"²⁰. El supuesto plan se habría preparado desde 2012. Ya el 13 de febrero de 2014 el Ministro había levantado acusaciones contra Prado, lo cual motivó fuertes reacciones de preocupación en la comunidad internacional de derechos humanos. La organización *Frontline Defenders* recordó que "Humberto Prado Sifontes ha sido objeto de una campaña de difamación e intimidación que se intensificó desde las últimas elecciones en Venezuela"²¹.

Posteriormente, algunas de las personas mencionadas por el Ministro han sido citadas a declarar ante el SEBIN, por averiguación penal instruida a petición del Ministerio Público, indicando en el texto de los citatorios el artículo 169 del Código Orgánico Procesal Penal, que se refiere a la forma de citar a "testigos" por órdenes de un tribunal; sin embargo, hasta el momento no existe caso pendiente en ningún tribunal y solo consta, según los mismos citatorios, el inicio de una investigación a cargo de la Fiscalía 20ª del Ministerio Público.



La noche del 7 de mayo, fue reportada la detención de Rodrigo Diamanti, Director de la ONG "Un Mundo Sin Mordaza", en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en Maiquetía, por parte de funcionarios del Servicio de Inteligencia Bolivariano

²⁰ AVN: "Subversión política de la derecha comenzó desde que Chávez era candidato". Versión digital disponible en: <http://www.avn.info.ve/contenido/rodr%C3%ADguez-subversi%C3%B3n-pol%C3%ADtica-derecha-comenz%C3%B3-desde-que-ch%C3%A1vez-era-candidato>

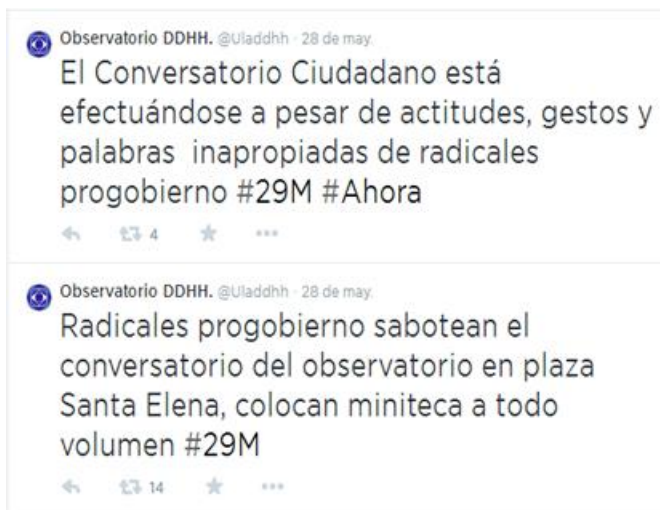
²¹ Frontline defenders: continúa la campaña de difamación contra el Dr. Humberto Prado Sifontes, defensor de los derechos humanos. Versión digital disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/node/22608>

(SEBIN), siendo trasladado a su sede ubicada en El Helicoide en Caracas, para ser "entrevistado"²².

Cabe recordar que días antes a su detención, la sede de la organización fue allanada. Organizaciones de la sociedad civil de la región se pronunciaron expresando su desaprobación por la detención "arbitraria" de Diamanti por parte de agentes de inteligencia y alertando sobre la "reincidencia" del SEBIN en los intentos de intimidación de miembros de la organización a la que pertenece Diamanti²³.

El 9 de mayo se llevó a cabo la audiencia de Diamanti, quien fue presentado ante el Tribunal 27° de Control del Área Metropolitana de Caracas el cual, según informó un abogado del CDH-UCAB que lo asistió en la audiencia, ordenó la libertad condicional, bajo una medida cautelar sustitutiva de prohibición de salida del país, tras haber sido imputado por los fiscales del Ministerio Público por los delitos de obstrucción de vías públicas y posesión de artefactos explosivos en la sede de la ONG²⁴.

La decisión del TSJ no solo ha elevado la represión de manifestaciones pacíficas y dado pie a denuncias infundadas contra defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. Adicionalmente, ha alentado a la actuación de civiles en contra de protestas e incluso de actividades formativas comunitarias.



El 29 de mayo, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes (ULA) en Mérida, realizó una actividad formativa con miembros de la comunidad de Santa Helena, de esa ciudad. La actividad fue interrumpida por simpatizantes oficialistas con insultos y colocación de música a alto volumen. En comunicación con el CDH-UCAB, la directora del Observatorio de la ULA señaló que una de las razones alegadas por los sujetos había sido que la actividad formativa no contaba

con el "permiso" de la comunidad. La actividad terminó según lo programado y, aunque no hubo violencia física, se vivieron momentos de tensión.

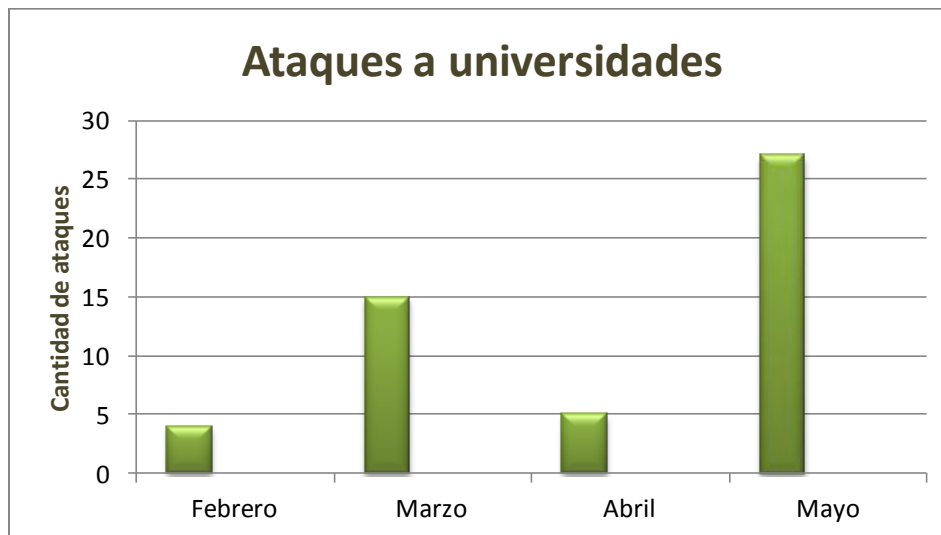
²² Ver Nota de Prensa de Globovisión: <http://globovision.com/articulo/mundo-sin-mordaza-denuncia-detencion-del-presidente-de-la-organizacion>

²³ RedLad: Detención y violación de derechos de Rodrigo Diamanti <http://www.redlad.org/2014/05/detencion-y-violacion-de-derechos-de.html>

²⁴ Nota de Prensa Diario El Nacional: http://www.el-nacional.com/politica/Liberado-Rodrigo-Diamanti-medidas-cautelares_0_406159659.html

V. Ataques a universidades

En cuatro meses de protestas, varias casas de estudios universitarios han sido víctima de ataques violentos por parte de fuerzas de seguridad del Estado, así como también por grupos civiles armados. Se ha registrado al menos 51 ataques:



Este tipo de situaciones se ha visto agudizado a lo largo del mes de mayo, de tal manera que es entonces cuando se registra un número de agresiones (27 en total) superior al acumulado en los tres meses anteriores, ya que en repetidas oportunidades, se han producido ataques por parte de la fuerza pública y/o civiles armados a Universidades como la Universidad Católica del Táchira (UCAT), Universidad de los Andes (ULA, núcleos Mérida y Táchira), Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE), Universidad Metropolitana (UNIMET), Universidad Católica Andrés Bello (UCAB, núcleos Caracas y Guayana) y Universidad Santa María (USM), dejando daños materiales a las instalaciones de las casas de estudio señaladas, estudiantes heridos y detenidos, en ocasiones con violación del recinto y autonomía

universitaria. En algunos casos, las autoridades tuvieron que acordar la suspensión actividades por uno o más días.

Solo a título ilustrativo, se describen a continuación algunos de los ataques registrados en mayo.

e. Ataque a Universidad Fermín Toro, 5 de Mayo



Estudiantes de la Universidad Fermín Toro, ubicada en Barquisimeto estado Lara, realizaron una protesta a las afueras de la misma, cerrando la avenida Herman Garmendia y quemando cauchos, al punto que la GNB se acercó a la manifestación y trató de dispersarla lanzando gas lacrimógeno. Momentos más tarde la casa de estudios fue víctima de ataques violentos perpetrados por un grupo de motorizados armados, quienes entraron por la parte trasera de la misma causando destrozos a la estructura, saqueando, destruyendo e incendiando las instalaciones del campus. Con el ataque resultaron afectados el laboratorio de informática, el

cafetín, la biblioteca y parte de las oficinas del primer piso del edificio, así como también resultó herido de bala un estudiante de la universidad, quien fue trasladado de emergencia a un centro asistencial donde tuvo que ser operado. Los ataques cometidos quedaron grabados en videos captados por las cámaras de seguridad de la universidad, los cuales han sido documentados y publicados en medios de comunicación²⁵.

El Rector encargado de la Universidad declaró que el ataque a la casa de estudios fue perpetrado por *"delincuentes armados"*, afirmando que *"Tres cuartos de hora después que se retiraran nuestros estudiantes de la universidad, entraron delincuentes armados causando destrozos. Prendieron fuego a las instalaciones, Ciencias Políticas y Biblioteca.*

²⁵ Video que evidencia el ataque a la Universidad Fermín Toro: <http://diariocontraste.com/es/vandalos-camaras-de-seguridad-grabaron-ataques-en-la-fermin-toro/>

Desvalijaron dos laboratorios de computación con ordenadores de primera generación". Añadió que "entraron disparando y quemando para luego llevarse todo"²⁶.

f. Ataque a la UCAB Caracas 6 de Mayo

El martes 6 de mayo un grupo de Estudiantes UCAB Caracas deciden salir a protestar a las afueras de la universidad exigiendo la libertad de dos compañeros de esa casa de estudios, uno de la sede ubicada en el sector Montalbán en Caracas y el otro en la sede de Guayana. Los estudiantes por los que este grupo salió a protestar son: Carlos Madriz y Xavier Beckles.

Madriz fue detenido el 26 de Abril y pasó 11 días en la cárcel de Yare III, pese a habersele dictado en su audiencia de presentación una medida de libertad condicional con fianza. El tribunal de la causa pasó varios días sin dar despacho, ocasionándose el retraso en la liberación del estudiante.

Beckles, estudiante ingeniería de la UCAB Guayana, fue detenido el 30 de abril. La particularidad de este joven es que posee una condición especial denominada "*Síndrome de Asperger*", la cual le fue diagnosticada a los 3 años de edad y que lo deja en un estado total e indefensión frente a situaciones de estrés y de angustia como lo fue el proceso de su detención, tal



como explicó la Fundación Asperger de Venezuela (Fundasperven), en su comunicado sobre el caso²⁷. Es importante resaltar que en el marco de la detención, Xavier fue víctima de malos tratos y torturas por parte de la autoridad que lo tenía bajo su custodia, quienes no se encontraban con su uniforme reglamentario, según información fue suministrada por abogados que atendieron el caso, quienes además declararon que al joven le fue cortado a la fuerza su cabello largo y le fueron propiciados varios golpes, además de burlas contra su persona. El estudiante finalmente fue puesto en libertad el día 6 de mayo por el Tribunal Primero de Control del Estado Bolívar, quien acordó libertad condicional según lo estipulado en el artículo 242, numeral 9 del Código Orgánico Procesal Penal, por

²⁶ Revisar Nota de Prensa en: <http://www.laverdad.com/zulia/51676-incendian-parte-de-la-universidad-fermin-toro-en-barquisimeto.html>

²⁷ Detalle del Comunicado Fundasperven: <http://www.fundasperven.org.ve/2014/05/comunicado-oficial-sobre-agresiones.html>

lo que acotó que el aprehendido, " *estará a la orden del Tribunal cuando lo requiera la causa pues continuará abierto un proceso de investigación*". En relación al caso la Defensora del Pueblo, la noche del martes 6 de mayo, luego de que el estudiante fuere puesto en libertad, emitió varios mensajes en su cuenta Twitter, manifestando su alegría por la liberación de Xavier y declaró que se abriría una investigación para dar a conocer las circunstancias de la detención²⁸.



Mov Estudiantil UCAB @ucabistas · 6 de may.
Grupos adeptos al oficialismo golpearon en la entrada de Antimano a estudiante de Letras UCAB, Raúl Trujillo.
pic.twitter.com/LE1RxRts3

En el marco la protesta en Caracas, se produjo el ataque por parte de un grupo de civiles encapuchados, identificados como parte de los colectivos afectos al oficialismo, quienes actuaron abiertamente en presencia de uniformados de la GNB y la PNB. Se denunció que durante el ataque al campus fueron lanzados diversos tipos de objetos contundentes como palos, piedras, botellas, cohetones e incluso hubo algunas detonaciones. Como resultado del ataque dos estudiantes resultaron heridos, con traumatismos generales producto de golpes con objetos contundentes, uno de ellos fuera del campus, al ser identificado como estudiante. La manifestación no dejó ningún estudiante detenido²⁹.

A raíz de los acontecimientos ocurridos en el campus de la universidad en su sede de Montalbán, las autoridades de la misma, decidieron suspender las actividades académicas y administrativas de la tarde el día martes 6 de mayo³⁰, así como también las del día miércoles 7 de mayo, ese mismo día nuevamente hubo pronunciamiento por parte de las autoridades, quienes notificaron que las actividades académicas estarían suspendidas hasta el sábado 10 de mayo. Las razones esgrimidas por la universidad fueron por medidas de seguridad para la protección del campus y su estudiantado³¹.

²⁸ Reseña sobre la liberación de Xavier Beckles: <http://www.ntn24.com/noticias/liberan-xavier-beckles-joven-asperger-detenido-en-puerto-ordaz-131457>

Reseña sobre el caso de Xavier Beckles: <http://nuevaprensa.com.ve/node/12796>

²⁹ Revisar las siguientes notas de prensa: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/dos-estudiantes-heridos-en-protesta-de-ucab.aspx>
<http://www.noticiasvenezolanas.com.ve/index.php/30632/ataques-contra-la-ucab/>

³⁰ Nota de Prensa: <http://canaldenoticia.com.ve/index.php/noticias-venezuela/item/41119-suspenden-actividades-en-la-ucab>

³¹ Comunicado emitido por la UCAB sobre la suspensión de actividades: <http://w2.ucab.edu.ve/noticias-ucab/items/la-suspension-de-clases-se-mantiene-este-jueves-8-de-mayo.html>

g. Ataque Universidad Metropolitana, 8 de Mayo

El 8 de mayo nuevamente los estudiantes salieron pacíficamente a ejercer su derecho a la manifestación. Esta vez un grupo de alumnos de la Universidad Metropolitana en Caracas, en señal de protesta por los hechos violentos que habían venido ocurriendo con otras universidades. Funcionarios de la PNB y la GNB se trasladaron al lugar y dispersaron la manifestación utilizando bombas lacrimógenas y disparando perdigones, incluso al interior del campus.³²



FCE UNIMET @FCEUNIMET 8 de may
HOY fuimos reprimidos por parte de la GNB y PNB por protestar de forma pacífica. #7M (FOTO vía @Rodolfochurion)
pic.twitter.com/xyUQVb3qu0

Los estudiantes se encontraban apostados en la autopista Gran Mariscal de Ayacucho trancando parte de la vía y portando pancartas con mensajes alusivos a la crisis social, económica y política. En este ataque fue reportado un incendio, presumiblemente por una bomba lacrimógena, que se inició en una loma situada en la entrada de la universidad y que alcanzó afectar a varias zonas del recinto universitario³³.

h. Ataque URBE, Maracaibo, 14 de mayo



El miércoles 14 de mayo se registraron protestas de un grupo de jóvenes, algunos encapuchados, quienes bloquearon el paso con piedras entre las avenidas Guajira y Circunvalación 2 de Maracaibo. Organismos de seguridad se hicieron presentes para dispersar la protesta, con gases lacrimógenos y perdigones, disparando incluso hacia el interior de la universidad.

³² Nota de Prensa de El Propio Web: http://www.elpropio.com/actualidad/bombardeados-manifestantes-Unimet-protesta-GMA_0_514148614.html

³³ Nota de Prensa e imágenes del incendio: <http://diariocontraste.com/es/incendio-cerca-de-la-unimet-luego-de-represion-de-la-gnb-a-estudiantes-fotos/>

No se reportaron heridos ni detenidos, pero la tensa situación llevó a las autoridades universitarias a suspender actividades académicas y administrativas, por el efecto de los gases lacrimógenos dentro del campus. El asesor jurídico de la institución informó por la red Twitter: *"Por razones de seguridad las actividades docentes administrativas se suspenden por la tarde y noche de hoy miércoles 14 de mayo"*³⁴.

³⁴ El Nacional: URBE suspendió clases por ataque de lacrimógenas http://www.el-nacional.com/regiones/URBE-suspendio-clases-ataque-lacrimogenas_0_409159247.html

VI. Nueva oleada de detenciones masivas

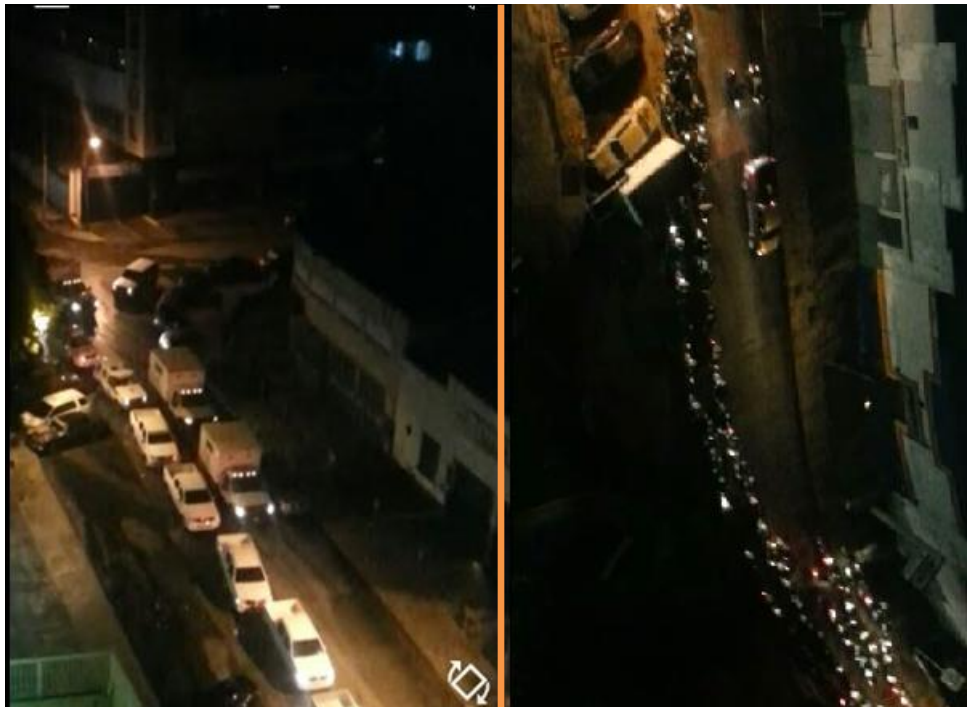
Al no hacer diferencia entre protestas pacíficas y violentas, anteponiendo el uso de la fuerza pública para disolver cualquier manifestación que no cuente con "*permiso*", el TSJ no solo hizo una interpretación regresiva e inconstitucional del derecho a la reunión pacífica, sino que alentó la represión contra todo tipo de expresión de descontento, generando, desde la segunda semana de mayo, una serie de acciones que culminaron en detenciones masivas.

a. Madrugada del 9 de mayo: desmantelamiento de campamentos

Alrededor de las 2:30am del 9 de mayo, un numeroso grupo de funcionarios de la PNB y del SEBIN, se concentraron a las afueras de la sede del SEBIN en El Helicoide en la Avenida Victoria de Caracas. Testigos que brindaron información directa al CDH-UCAB contabilizaron alrededor de cien motos, 20 camionetas tipo Pick-up, 5 Jeeps, 3 autobuses y 10 camiones tipo "jaula" en los cuales suelen llevar personas que son detenidas. Los testigos afirman que, de los funcionarios motorizados, un grupo iba con el equipo anti-motín, bombas lacrimógenas y pistolas de perdigón. Pasó alrededor de una media hora cuando el funcionario que comandaba la operación dio la orden de salida. Igualmente funcionarios de la GNB se sumaron a ser parte en el desarrollo de la acción.

La operación iba dirigida al desmantelamiento de los campamentos ubicados en la Plaza Bolívar de Chacao, la Plaza Alfredo Sadel en las Mercedes, la Avenida Francisco de Miranda frente a la sede de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Urbanización Santa Fe, los cuales habían sido instalados por jóvenes de varios estados del país desde mediados/finales de marzo.

El Ministro de Interior, Justicia y Paz admitió que el factor "*sorpresá*" fue determinante para el éxito de la operación, ya que gracias a ello no hubo resistencia por parte de los jóvenes al realizar el desalojo y desmantelamiento de los campamentos. De igual forma el Ministro declaró que la detención de 243 jóvenes "*fue una operación limpia, sin agresiones, sin violencia*" y justificó el procedimiento afirmando que en los campamentos había personas que preparaban "*actos terroristas*" y que se habían encontrado drogas, armas y artefactos explosivos, e indicó que funcionarios de la policía científica procederían al levantamiento de las evidencias³⁵.



Los jóvenes detenidos fueron llevados en su mayoría al Comando Regional Número 5 de la GNB (Core5) y otros a la sede de la PNB en Catia, para luego ser presentados ante los tribunales.

³⁵ Nota de Prensa Agencia Venezolana de Noticias: Rodríguez Torres denuncia aparato logístico detrás de campamentos ilegales. Versión digital disponible en: <http://www.avn.info.ve/contenido/rodr%C3%ADguez-torres-denuncia-aparato-log%C3%ADstico-detr%C3%A1s-campamentos-ilegales>



Arriba a la izquierda, restos del campamento frente al PNUD. A la derecha, campamento Plaza Sadel, Las Mercedes. Abajo, campamento Plaza Bolívar de Chacao

El 9 de mayo fue pautada la audiencia de presentación, pero solo se realizó la correspondiente a los detenidos en los campamentos de Santa Fe y Plaza Bolívar de Chacao. En relación a los detenidos en Santa Fe, pasadas las 12 de la noche se dio a conocer la decisión de la audiencia celebrada en el Tribunal 50 de Control, resultando en dos estudiantes privados de libertad y tres en libertad con medidas cautelares. Por su parte la presentación de los detenidos en la Plaza Bolívar de Chacao tuvo lugar en los Tribunales 48 y 2 de Control, ordenándose la liberación con medida de presentación cada 15 días a 31 jóvenes, mientras otros cinco quedaron en libertad plena pero deberían acudir a rehabilitación por consumo de drogas³⁶.

³⁶ Nota de Prensa de El Nacional: Difieren audiencias de detenidos en el PNUD y plaza Alfredo Sadel. Versión digital disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Difieren-audiencias-PNUD-Alfredo-Sadel_0_406759322.html

Llama la atención que todos los detenidos fueron sometidos a un examen de toxicología, en el cual, según las resultas presentadas en tribunales, solo 5 dieron positivo en consumo de cannabis, siendo precisamente éstos quienes quedaron en libertad plena. La satanización de los campamentos por un supuesto consumo de bebidas alcohólicas y drogas, como anunciara en rueda de prensa el Ministro de Interior, Justicia y Paz, quedó así desvirtuada. Igualmente es notable que, habiendo formado parte de la preparación de un plan "terrorista", solo dos jóvenes de estos dos primeros campamentos hayan quedado privados de libertad.

El mismo 9 de mayo, se dio a conocer que la audiencia de 127 de los jóvenes detenidos en los campamentos de la Plaza Alfredo Sadel y del PNUD sería diferida para el día sábado en horas de la mañana. Durante todo el sábado 10 de mayo, fue celebrada la audiencia diferida, quedando privados de libertad once personas, tres del Campamento de la Plaza Alfredo Sadel y ocho del Campamento PNUD, incluyendo la Presidente del Centro de Estudiantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Sairam Rivas. Otros cuatro jóvenes quedaron en libertad con fianza; de igual forma la joven María Gabriela Ruíz quedó en libertad con la presentación de dos fiadores que ganen al menos 105 Unidades Tributarias. El resto de los estudiantes fue liberado con medidas de presentación unos cada 30 días y otros cada 15 días³⁷.

Los delitos que imputados fueron instigación pública, agavillamiento y, en algunos casos, obstrucción a la vía pública; además, se imputó en algunos casos un delito que antes no se había alegado: uso de menores en la ejecución de delitos. Sin embargo, según el señalamiento de algunos jóvenes, durante las audiencias los fiscales mencionaron la posibilidad de imputar delitos de tenencia de explosivos y terrorismo³⁸. Todo parece indicar que, de nuevo, las graves acusaciones del Ministro no encontraron base real.

b. Marchas de lunes 12 y miércoles 14 de mayo en Caracas

Con motivo de cumplirse tres meses del inicio de las protestas, el movimiento estudiantil convocó una marcha desde la Plaza Brión de Chacaíto, hasta la Nunciatura Apostólica en Los Caobos, Municipio Libertador de Caracas, para solicitar la liberación de los estudiantes que aún se encontraban detenidos.

Como era de esperarse la marcha estudiantil no pudo salir al destino principal puesto que los alrededores de Chacaíto, Sabana Grande y El Bosque se encontraban acordonados por numerosos funcionarios de la PNB y la GNB, con equipos anti-motín y blindados lanza agua, que impidieron el paso de la movilización por lo que los estudiantes decidieron desviarse hacia el sector de Las Mercedes en el Municipio Baruta. Al llegar a la avenida principal de Las Mercedes, comenzó la represión por parte de los organismos de seguridad

³⁷ Nota de Prensa Diario el Universal: Liberan a detenidos en campamentos tras audiencia en Palacio de Justicia. Versión digital disponible en: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140510/liberan-a-detenidos-en-campamentos-tras-audiencia-en-palacio-de-justicia>

³⁸ Nota de Prensa Diario El Universal: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140510/liberan-a-detenidos-en-campamentos-tras-audiencia-en-palacio-de-justicia>

del Estado antes señalados, siendo dispersada la manifestación por los gases lacrimógenos y perdigones, que fueron lanzados desde la Autopista Francisco Fajardo. Los estudiantes fueron replegados y, cuando se resguardaban en un Centro Comercial en las cercanías del lugar, ocho de ellos fueron detenidos por los cuerpos policiales. Se produjo un intento de incendio contra un vehículo de los Supermercados Bicentenario siendo aprehendido un hijo del Gobernador oficialista del estado Guárico; el joven fue puesto en libertad sin cargos³⁹.

Los otros ocho detenidos fueron pasados a tribunales, siendo imputados por los delitos de obstrucción de vías públicas, incendio, daño a la propiedad y agavillamiento. Se les otorgó libertad condicional bajo régimen de presentación cada ocho días y se impuso la presentación de dos fiadores por 100 U.T. cada uno. Habiendo actuado en representación de algunos de los detenidos de ese día, el CDH-UCAB puede afirmar que, pese a que la documentación de los fiadores fue oportunamente presentada, se produjo un inexcusable retraso en la decisión sobre las fianzas, hasta finales de la tarde del 23 de mayo, es decir, se prolongó la privación de libertad por 12 días, a causa de una demora injustificada del tribunal.

Dos días después, el 14 de mayo, fue convocada otra marcha estudiantil en el municipio Chacao de Caracas, que tenía como objetivo llegar a la sede principal del Ministerio Público en Parque Carabobo, municipio Libertador, para exigir la liberación de los compañeros aprehendidos en los últimos días, en último momento la ruta fue cambiada debido al bloqueo de la ruta por funcionarios, y el destino al cual llegaron fue la sede del PNUD en Chacao. Finalizada la marcha, un grupo de estudiantes se separó del grueso de ésta y cerró el tráfico en varias zonas de la avenida Francisco de Miranda, hasta llegar a la sede del Ministerio de Turismo en Chacao donde lanzaron piedras y algunos cohetones. Ante estos hechos, se produjo una reacción de un numeroso contingente de motorizados de la GNB, hacia la zona de los Palos Grandes, Municipio Chacao, donde se encontraba el resto de los estudiantes que no participó en el bloqueo de las vías. La GNB logró someter y detener a un total de 105 jóvenes, entre ambos grupos de la marcha⁴⁰.

³⁹ Nota de Prensa: <http://www.primicia.com.ve/nacion/marcha-estudiantil-no-llega-a-su-destino.html>

⁴⁰ Diario de Caracas: Más de 100 detenidos en Altamira. Versión digital disponible en: <http://diariodecaracas.com/que-sucede/reprimen-manifestacion-estudiantil-reportan-varios-detenidos-fotos>
Video sobre la detención masiva: <http://www.2001.com.ve/en-la-calle/asciende-a-105-los-detenidos-en-protestas-de-este-14-de-mayo.html>



La misma noche del 14 de mayo, un total de 27 detenidos, entre mujeres y menores de edad, fueron dejados en libertad sin presentarlos a tribunales. Los restantes 78, todos de sexo masculino con edades comprendidas entre los 18 y 24 años y dos de ellos 30, pasaron la noche detenidos en el Destacamento 51 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), para ser presentados en tribunales el jueves 15 de mayo⁴¹. Como ya es habitual, durante su permanencia en la sede del CORE 5, los detenidos no tuvieron acceso a familiares ni abogados. Solo se permitió el ingreso de un número muy reducido de abogados, que no representaban a todos los jóvenes.

Los 78 jóvenes fueron presentados ante el Tribunal 26 de Control, y no fue hasta avanzada la tarde que se dio inicio a la audiencia. Uno de los estudiantes fue privado de libertad, asignándole como sitio de reclusión la Cárcel del Rodeo III; otros cuatro jóvenes quedaron en libertad bajo fianza y el resto quedó en libertad con cautelares, decisión que fue pronunciada pasada la 1:30 de la madrugada⁴².

Los delitos imputados al estudiante que quedó privado de libertad fueron instigación pública, agavillamiento, resistencia a la autoridad y detentación de sustancia incendiaria. El joven ya había sido presentado en tribunales luego de su aprehensión en el allanamiento realizado al campamento estudiantil que se levantó ubicado en la Plaza Alfredo Sadel en Las Mercedes, por lo que erróneamente ha sido considerado "*reincidente*"⁴³.

⁴¹ Nota de Prensa: <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140515/a-tribunales-hoy-78-jovenes-detenido-en-los-palos-grandes>

⁴² Nota de Prensa El Universal: Estudiante detenido en sede del PNUD será enviado a El Rodeo III
<http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/protestas-en-venezuela/140516/estudiante-detenido-en-sede-del-pnud-sera-enviado-a-el-rodeo-iii>

⁴³ Nota de Prensa: <http://admindv4.eltiempo.com.ve/venezuela/medida/73-jovenes-libres-y-un-detenido-dejaron-ultimas-audiencias/138995>

VII. Maniobras de la Defensa Pública

Varias veces la Defensa Pública ha intentado desplazar a defensores de derechos humanos en la representación de detenidos, valiéndose de diversas maniobras. En ocasiones, las listas de distribución de detenidos en tribunales no son dadas a conocer oportunamente, por lo que se han producido situaciones en que los abogados tienen que recorrer diferentes tribunales y cuando finalmente encuentran el indicado, la audiencia ya ha comenzado con defensores de oficio, sin que el juez haga la debida advertencia a los detenidos sobre la posibilidad de nombrar a un abogado de su elección.

También ha sido usual que a los detenidos se les "*recomiende*" nombrar un defensor público, bajo el supuesto de que tendrán una mejor defensa, ajena a posibles complicaciones que acarrearía la representación de un abogado privado o de organización de defensa de derechos humanos.

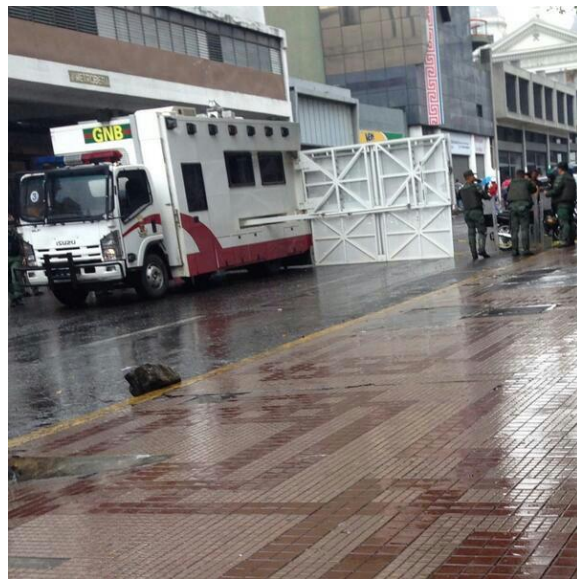
Esta práctica, que venía realizándose de manera poco explícita, fue recientemente corroborada por la madre del estudiante Marcos Coello, quien se encuentra privado de libertad desde el 12 de febrero y a quien se ha querido relacionar con el caso del dirigente político Leopoldo López, junto a otros tres estudiantes. En entrevista radiofónica, la Sra. Coello afirmó que "*A ellos dos los estuvieron visitando abogados defensores públicos, les pedían (a él y a Christian Holdack) que revocaran la defensa privada y que ellos asumieran su defensa, que así tenían más posibilidades de salir, la última fue una mujer que les dijo que ella no veía posibilidades de salir, eso fue dos veces por semana durante los últimos 4 meses, imagínense sometiendo a esos muchachos a esa presión*"⁴⁴.

⁴⁴ Actualidad, Unión Radio: Madre de Coello denuncia presión de funcionarios públicos. Versión digital disponible en: <http://www1.unionradio.net/actualidadur/nota/visornota.aspx?id=174923&tpCont=1&idSec=3>

Este hecho ya había sido advertido el día 1° de mayo por el abogado José Amalio Graterol, a través de su cuenta Twitter:



La situación se hizo evidente días más tarde, cuando se produjo el desmantelamiento de campamentos y se detuvo a cientos de personas. Un numeroso grupo de defensores públicos fue trasladado a Fuerte Tiuna, uno de los lugares a donde fueron llevados los detenidos. La situación generó alarma entre familiares y abogados que se encontraban a las puertas del recinto militar. Uno de los abogados del CDH-UCAB que estaba en el sitio, presenció la llegada de los defensores de oficio, así como la iniciativa de los familiares, quienes elaboraron un documento en el que rechazaban que sus hijos fuesen asistidos por la defensa pública. Los defensores públicos se retiraron, pero al momento de la audiencia de presentación se realizó un cerco militar sobre la sede del Palacio de Justicia, que impedía a los familiares el acceso al edificio, creándose un clima de confusión sobre el tipo de defensa que tendrían los jóvenes.



Igualmente, los ocho estudiantes detenidos en Las Mercedes el 12 de mayo, fueron trasladados sorpresivamente a tribunales en la tarde de ese mismo día, lo cual es totalmente inusual. El traslado se produjo sin notificar a sus abogados, quienes se enteraron por casualidad, debido a la presencia de algunos familiares en el sitio de reclusión. El alerta oportuno de los familiares evitó que se lograra desplazar a los defensores de derechos humanos y abogados privados.

Esta práctica ya recurrente vienen a sumarse a las múltiples irregularidades y violaciones a los derechos humanos de los detenidos y, de nuevo, se ha agudizado tras la decisión del TSJ que criminaliza la protesta, en contravención de las disposiciones internacionales sobre el derecho a la defensa, y que aplican para cualquier persona, desde el momento mismo

de su detención, como lo señala el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión:

Principio 17

1. Las personas detenidas tendrán derecho a asistencia de un abogado. La autoridad competente les informará de ese derecho prontamente después de su arresto y les facilitará medios adecuados para ejercerlo.

(...)

Principio 18

1. Toda persona detenida o presa tendrá derecho a comunicarse con su abogado y a consultarlo.

2. Se darán a la persona detenida o presa tiempo y medios adecuados para consultar con su abogado.

3. El derecho de la persona detenida o presa a ser visitada por su abogado y a consultarlo y comunicarse con él, sin demora y sin censura, y en régimen de absoluta confidencialidad, no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en circunstancias excepcionales que serán determinadas por la ley o los reglamentos dictados conforme a derecho, cuando un juez u otra autoridad lo considere indispensable para mantener la seguridad y el orden.

4. Las entrevistas entre la persona detenida o presa y su abogado podrán celebrarse a la vista de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, pero éste no podrá hallarse a distancia que le permita oír la conversación⁴⁵.

45 Naciones Unidas: *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988. Versión digital disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/detencion.htm>

VIII. Conclusiones

Desde la decisión del TSJ, se observa una tolerancia mínima a las protestas, principalmente las convocadas por el movimiento estudiantil, lo que se refleja en obstaculización de las rutas anunciadas con amplio despliegue de seguridad, seguido por represión con gases lacrimógenos y perdigones de manera desproporcionada, así como por detenciones masivas de estudiantes que son posteriormente, casi sin excepción, presentados ante los tribunales.

No ha habido variación en los delitos imputados a los jóvenes, tampoco se han creado delitos. Sin embargo si se ha visto que las sanciones impuestas han sido aumentadas, incrementando el número de fiadores y/o las unidades tributarias que éstos deben ganar, sobre todo en las medidas impuestas a los menores de edad.

En cuanto al régimen de presentación se ha visto en algunos caso que se establece por un período más corto entre presentaciones; de igual forma se ha observado un mayor número de estudiantes privados de libertad.

Pese a la gravedad de las acusaciones hechas por el Ministro de Interior, Justicia y Paz, que incluyen terrorismo, magnicidio, golpe de Estado, drogas, armas y explosivos, pretendiendo satanizar la protesta estudiantil, ningún detenido ha sido asociado a tipos delictivos a los que ha hecho referencia el Ministro.

Aunque se observa un incremento de la protesta del orden del 550% en el primer trimestre de 2014, con respecto a los primeros tres meses de 2013, lo cierto es que persiste una amplia cantidad de protesta por razones sociales. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registró al menos 4.410 protestas en 2013, equivalente a 12 protestas diarias en todo el país⁴⁶. La mayoría son espontáneas, sociales y pacíficas. Las demandas sociales no las silencia una sentencia de la Corte.

“Las demandas sociales no las silencia una sentencia de la Corte”

⁴⁶ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social: Informe Conflictividad social en Venezuela 2013. Disponible en: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/informe-conflictividad-social-en-venezuela-en-2013>